



RECURSO DE REVISIÓN: RR/DAIP/IMO/218/2022

PARTE RECURRENTE: C. [REDACTED] 1

SUJETO OBLIGADO: MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**DEPENDENCIA:** UNIDAD DE TRANSPARENCIA.**SECCIÓN:** ADMINISTRATIVA**NÚMERO DE OFICIO:** ST/CUT/757/2022**ASUNTO:** SE RINDE INFORME JUSTIFICADO.

San Juan del Río, Querétaro; a 16 de noviembre de 2022.

LIC. LUZ MONSERRAT GARCÍA BARCENAS
SECRETARIA DE PONENCIA DE LA COMISIÓN DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL
ESTADO DE QUERÉTARO.

Domicilio: Avenida Constituyentes, número 102- Oriente, colonia Quintas del Marqués, Querétaro, Querétaro, código postal 76047.

LIC. MARIA ANTONIA RIVERA BARBOZA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me son conferidas en el "Manual General de Organización de este Municipio", mismas que obran publicadas en la Gaceta Municipal, Tomo 20, de número 197, de fecha 30 de diciembre de 2021, así como las atribuciones conferidas en los artículos 4, 6 inciso b, 45, 46 fracción II, 47, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, ante Usted, comparezco para exponer:

Que en atención al requerimiento realizado a este sujeto obligado en carácter de depositario de la información de este municipio, derivado del recurso de revisión citado al rubro y requerido a través del oficio número RR/DAIP/218/2022, de fecha 28 de octubre de 2022, mediante el cual se solicita a esta Unidad de Transparencia remitir dentro del término de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notificó, realizar una búsqueda exhaustiva de la siguiente información o bien realizar la declaratoria de inexistencia en su caso de la siguiente información:

"...Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito

Verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad...>



En razón de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 148, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, vengo en tiempo y forma a manifestar lo siguiente:

- 1)** En fecha 31 de octubre de 2022, mediante oficio ST/CUT/717/2022, dirigido al Mtro. Angel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la suscrita solicite realízase una búsqueda exhaustiva de la información precisada con anterioridad, derivada del cumplimiento de la resolución dictada dentro del recurso de revisión RR/DAIP/218/2022.
- 2)** Por lo que, en fecha 10 de noviembre de 2022, mediante SSPM/JUR/5875/2022, suscrito por el M. en C.P. Angel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, dio contestación al requerimiento realizado por la suscrita, mediante el cual solicita la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, al Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, bajo las siguientes consideraciones:

*...Por medio de la presente, el que suscribe **M. en C.P. Angel Rangel Nieves**, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y de conformidad con los Artículos 1, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 14, 15, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18, 19, 20 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 27, fracción II, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; solicito a Usted tenga a bien en poner a consideración del Comité de Transparencia, en una Sesión Extraordinaria, el siguiente punto del orden del día:*

"Análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de la inexistencia de la información consistente en:

Por medio del presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO.

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO.

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO.

LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGUN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenadas de incidente o evento.

Por lo que, solicito verifique en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base en la que se encuentra la información relacionada la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes...

Lo anterior, es así y en atención de la solicitud realizada por el C. [REDACTED] 1 mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020 y en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Es por lo anterior, que el suscripto procede a dar cumplimiento a la resolución referida con anterioridad respecto del considerando tercero de dicha resolución que en su último párrafo de dicho considerando establece lo conducente:

...Del análisis de fondo a la causa de pedir expuesta para la interposición del recurso, las constancias que integran el medio de impugnación, así como de los elementos allegados por las partes, es determinación de este Órgano Garante lo siguiente: si bien, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud, dentro del plazo legal establecido para ello, remitiendo diversa información estadística de incidencia delictiva, desde los años 2015 dos mil quince a 2021 dos mil veintiuno; al rendir el informe justificado fundó y motivó con mayor precisión la falta de atribución respecto de las coordenadas de los hechos probablemente delictivos o infracciones administrativas, en virtud de que no existe obligación normativa expresa de que dicho dato obre en los informes policiales.



homologados, y entregó el resto de la información solicitada por el ciudadano, del mes de enero de 2016 dos mil dieciséis a junio de 2022 dos mil veintidós por lo que, por una parte, **sobreseer el recurso de revisión**, toda vez que el sujeto obligado entregó la información tal y como obra en sus archivos, conforme con la normatividad de la materia, antes de entrar al estudio de la resolución; **y por cuanto ve a al información requerida de enero de 2010 dos mil diez a febrero de 2015 dos mil quince, se ordena al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que emita el acta de inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada respecto de las causas expresadas por las que no cuenta con la información..."**

Lo resaltado es propio de esta autoridad.

Es por ello que, al haber dado cumplimiento de forma parcial respecto de la entrega solicitada por el peticionante, es que solicito se **DECLARE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN (DESCRITA EN LINEAS ANTERIORES)**, solicitada por el C. LUIZ RUIZ, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, **respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince).**

Lo anterior en base a las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

1) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 14. En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

Artículo 15. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

2) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o Funciones.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y



IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

7

Lo anterior es así, ya que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se advierte que es inexistente esa información, toda vez que mediante **acta circunstancia** de fecha 01 (uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), suscrita por servidores públicos que fungían como autoridades anteriormente de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se desprenden las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar:

...PRIMERO.- Durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, se registró una inundación atípica en las instalaciones ubicadas en la Autopista México- Querétaro s/n lugar donde se ubica el inmueble descrito en el Antecedente marcado como "PRIMERO" de este Instrumento, lugar donde se ubica una bodega donde se resguardaba el archivo muerto de las diversas jefaturas que conforman esta Secretaría dichos Archivos contenían información relacionada con las áreas mencionadas líneas arriba desde el año 2000, destruyendo por completo las cajas y documentos pertenecientes a esta Corporación tal inundación.

SEGUNDO.- Así es que el día 29 de noviembre de los corrientes personal de cada Jefatura acudió a dicha bodega a efecto de revisar sus archivos y con ello dar cumplimiento al inventario para la realización de los FUM'S de este Municipio encontrándose con la novedad de que todas las cajas que contenían tales documentos habían sido destruidas por las inclemencias del clima que ya se mencionaron con antelación, por tales hechos se tiene a bien levantar el presente instrumento para dejar constancia de que los archivos correspondientes desde el año 2000 fueron destruidos por causas climatológicas y no por negligencia de los titulares de las áreas que firman la presente para dejar constancia de lo mencionado en el cuerpo de la misma. Adjuntando a la presente 09 impresiones fotográficas donde constan los daños que sufriera el archivo de esta corporación..."

Dicha acta circunstanciada se anexa a la presente solicitud para que se corrobore lo anteriormente manifestado, además en dicha acta firman los servidores públicos que al momento del hecho se encontraban ostentando el cargo designado dentro de la administración pública 2012-2015, y la cual solicitó en su momento de que se valore en

terminos de las leyes aplicables al caso en concreto. Por lo que, bajo esta tesis resulta imposible entregar la información que solicita el ciudadano [REDACTED] respecto de la fecha de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero 2015 (dos mil quince), por los hechos referidos con anterioridad.

De igual manera le informó desde este momento y bajo el mismo contexto que los archivos electrónicos y/o digitales que pudieran contener la información que solicita el peticionante no se lograron localizar de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), ya que al buscar dentro de los equipos de cómputo que actualmente se encuentran en el área resguardante de dicha información (Unidad de Análisis de esta Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro), de una manera minuciosa y exhaustiva no se logró encontrar la información solicitada por el ciudadano [REDACTED] respecto de la fecha de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), por los hechos referidos con antelación, por lo cual sea de presumir su inexistencia, dado que en ningún otro registro físico y digital se ha logrado localizar dicha información.

8

Es por lo anterior que se funda y motiva de manera suficiente para que el Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; emita el acta de inexistencia de la información solicitada por el C.1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, **respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince)** y así mismo solicito que una vez que se haya emitido el acta de inexistencia notifique la misma a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se de el cumplimiento a la resolución dictada dentro de recurso de revisión RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el Municipio de San Juan del Río, Querétaro..."

De la cual anexo **acta circunstancia de daños a archivo muerto**, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrita por diversas autoridades de la administración pública 2012 a 2015.

3) Es así que en fecha 15 de noviembre de 2022, a las 13:00 horas, se llevó a cabo la sesión extraordinaria del comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, con los integrantes de dicho comité y al estar dadas las condiciones para el desarrollo de la sesión, la misma se desahogo y en la cual se determinó de manera fundada y motivada la **declaratoria de la inexistencia de la información** respecto de la información solicitada por el C.1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), misma que fuese motivo de recurso de revisión con número RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Es por lo anterior, que me permito enunciar los siguientes:



MEDIOS DE PRUEBA

1) Oficio ST/CUT/717/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, dirigido al Mtro. Angel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la suscrita solicite realizase una búsqueda exhaustiva de la información, derivada del cumplimiento de la resolución dictada dentro del recurso de revisión RR/DAIP/218/2022.

2) Oficio SSPM/JUR/5875/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022 y recibido el día 10 de noviembre de 2022 en esta Unida de Transparencia y Acceso a la Información del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, suscrito por el M. en C.P. Angel Rangel Nieves, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual dio contestación al requerimiento realizado por esta Unida de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, mediante el cual solicita la **DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, al Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro**, respecto de la información solicitada por el recurrente.

3) Acta Circunstanciada de Daños a Archivo Muerto, de fecha 05 de diciembre de 2014, suscrita por diversas autoridades de la administración pública 2012 (dos mil doce) al 2015 (dos mil quince).

4) Acta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 15 (quince) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós), mediante el cual se realizo la declaratoria de inexistencia de la información respecto de la información solicitada por el C1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), misma que fuese motivo de recurso de revisión con número RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Es por lo anterior, que la suscrita rinde su informe justificado en tiempo y forma, por lo cual solicito se de por cumplida la resolución notificada a este sujeto obligado en fecha 28 (veintiocho) de octubre de 2022 (dos mil veintidós) y se archive y/o sobresea el presente recurso de revisión.

ATENTAMENTE

LIC. MARIA ANTONIA RIVERA BARBOZA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO



Secretaría de
Seguridad Pública
Municipal

SAN JUAN DEL RÍO
2021-2024

RECIBIDO



15 NOV. 2022

HRS: 14:19:16 FIRMA:

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. MARÍA ANTONIA RIVERA BARBOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO
PRESENTE.

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

SECCIÓN: **ÁREA JURÍDICA**

OFICIO: **SSPM/JUR/5875/2022**

ASUNTO: **SE SOLICITA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 08 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Por medio de la presente, el que suscribe **M. en C.P. Angel Rangel Nieves**, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; y de conformidad con los Artículos 1, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 14, 15, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18, 19, 20 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 27, fracción II, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; solicito a Usted tenga a bien en poner a consideración del Comité de Transparencia, en una Sesión Extraordinaria, el siguiente punto del orden del día:

"Análisis y en su caso aprobación de la declaratoria de la inexistencia de la información consistente en:

Por medio del presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) o una siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

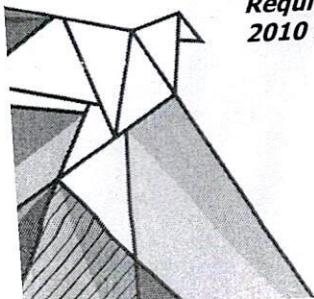
FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO.

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO.

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO. LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBLEATICAMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.



(421) 274 7964

www.sanjuandelrio.gob.mx

Av. Rio Moctezuma No. 199 Col. Nuevo San Juan
C.P. 76806 San Juan del Río, Querétaro



SAN JUAN DEL RÍO
2021 - 2024



Secretaría de
**Seguridad Pública
Municipal**

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor está solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenadas de incidente o evento.

Por lo que, solicito verifique en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base en la que se encuentra la información relacionada la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes..."

Lo anterior, es así y en atención de la solicitud realizada por el C¹ [REDACTED], mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020 y en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Es por lo anterior, que el suscrito procede a dar cumplimiento a la resolución referida con anterioridad respecto del considerando tercero de dicha resolución que en su último párrafo de dicho considerando establece lo conducente:

*"...Del análisis de fondo a la causa de pedir expuesta para la interposición del recurso, las constancias que integran el medio de impugnación, así como de los elementos allegados por las partes, es determinación de este Órgano Garante lo siguiente: si bien, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud, dentro del plazo legal establecido para ello, remitiendo diversa información estadística de incidencia delictiva, desde los años 2015 dos mil quince a 2021 dos mil veintiuno; al rendir el informe justificado fundó y motivó con mayor precisión la falta de atribución respecto de las coordenadas de los hechos probablemente delictivos o infracciones administrativas, en virtud de que no existe obligación normativa expresa de que dicho dato obre en los informes policiales homologados, y entregó el resto de la información solicitada por el ciudadano, del mes de enero de 2016 dos mil diecisés a junio de 2022 dos mil veintidós por lo que, por una parte, **sobreseer el recurso de revisión**, toda vez que el sujeto obligado entregó la información tal y como obra en sus archivos, conforme con la normatividad de la materia, antes de entrar al estudio de la resolución; **y por cuanto ve a la información requerida de enero de 2010 dos mil diez a febrero de 2015 dos mil quince, se ordena al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que emita el acta de inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada respecto de las causas expresadas por las que no cuenta con la información..."***

Lo resultado es propio de esta autoridad.



(427) 274 7964

www.sanjuandelrio.gob.mx
Av. Rio Moctezuma No. 199 Col. Nuevo San Juan
CP 76806 San Juan del Río, Querétaro



2021-2024



Secretaría de
**Seguridad Pública
Municipal**

Es por ello que, al haber dado cumplimiento de forma parcial respecto de la entrega solicitada por el peticionante, es que solicito se **DECLARE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN (DESCRITA EN LINEAS ANTERIORES)**, solicitada por el C.1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, **respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince)**.

Lo anterior en base a las siguientes consideraciones:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

1) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 14. En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

Artículo 15. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y



(427) 274 7964

www.sanjuandelrio.gob.mx

Av. Rio Moctezuma No. 199 Col. Nuevo San Juan
CP 76806 San Juan del Río, Querétaro

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

2) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o Funciones.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

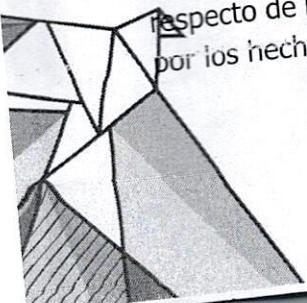
Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Lo anterior es así, ya que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se advierte que es inexistente esa información, toda vez que mediante **acta circunstancia** de fecha 01 (uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), suscrita por servidores públicos que fungían como autoridades anteriormente de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se desprenden las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar:

...PRIMERO.- Durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, se registró una inundación atípica en las instalaciones ubicadas en la Autopista México- Querétaro s/n lugar donde se ubica el inmueble descrito en el Antecedente marcado como "PRIMERO" de este Instrumento, lugar donde se ubica una bodega donde se resguardaba el archivo muerto de las diversas jefaturas que conforman esta Secretaría dichos Archivos contenían información relacionada con las áreas mencionadas líneas arriba desde el año 2000, destruyendo por completo las cajas y documentos pertenecientes a esta Corporación tal inundación.

SEGUNDO.- Así es que el día 29 de noviembre de los corrientes personal de cada Jefatura acudió a dicha bodega a efecto de revisar sus archivos y con ello dar cumplimiento al inventario para la realización de los FUM'S de este Municipio encontrándose con la novedad de que todas las cajas que contenían tales documentos habían sido destruidas por las inclemencias del clima que ya se mencionaron con antelación, por tales hechos se tiene a bien levantar el presente instrumento para dejar constancia de que los archivos correspondientes desde el año 2000 fueron destruidos por causas climatológicas y no por negligencia de los titulares de las áreas que firman la presente para dejar constancia de lo mencionado en el cuerpo de la misma. Adjuntando a la presente 09 impresiones fotográficas donde constan los daños que sufriera el archivo de esta corporación..."

Dicha acta circunstanciada se anexa a la presente solicitud para que se corrobore lo anteriormente manifestado, además en dicha acta firman los servidores públicos que al momento del hecho se encontraban ostentando el cargo designado dentro de la administración pública 2012-2015, y la cual solicitó en su momento de que se valore en términos de las leyes aplicables al caso en concreto. Por lo que, bajo esta tesis resulta imposible entregar la información que solicita el ciudadano [REDACTED] 1 respecto de la fecha de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero 2015 (dos mil quince), por los hechos referidos con anterioridad.





De igual manera le informó desde este momento y bajo el mismo contexto que los archivos electrónicos y/o digitales que pudieran contener la información que solicita el peticionante no se lograron localizar de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), ya que al buscar dentro de los equipos de cómputo que actualmente se encuentran en el área resguardante de dicha información (Unidad de Análisis de esta Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro), de una manera minuciosa y exhaustiva no se logró encontrar la información solicitada por el ciudadano¹ [REDACTED] respecto de la fecha de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), por los hechos referidos con antelación, por lo cual sea de presumir su inexistencia, dado que en ningún otro registro físico y digital se ha logrado localizar dicha información.

Es por lo anterior que se funda y motiva de manera suficiente para que el Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; emita el acta de inexistencia de la información solicitada por el C.1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, **respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince)** y así mismo solicito que una vez que se haya emitido el acta de inexistencia notifique la misma a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con la finalidad de que se de el cumplimiento a la resolución dictada dentro del recurso de revisión RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

· Sin otro particular, quedo a sus ordenes y a la espera de que la solicitud planteada sea favorable.

MenCPARN/JAMB

ATENTAMENTE.
M. EN C. P. ANGEL RANGEL NIEVES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO.

(427) 274 7964



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL
SECCIÓN: OFICINA DEL SECRETARIO
NO. DE OFICIO: SSPM/O.S./1594/2014.
ASUNTO: SE REMITE ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE DAÑOS DE
ARCHIVO MUERTO



SAN JUAN DEL RÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

ACUSE

San Juan del Río, Qro., a 05 de Diciembre del 2014.

Lic. Carlos Olguín González
Secretario de Administración Municipal
Presente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. En anexo al presente le remito original del Acta Circunstanciada de daños al archivo de esta Secretaría por fenómeno meteorológico a través de la cual se deja constancia que el archivo muerto que se resguardaba en el Módulo ubicado en Misión San Gil se destruyó a raíz de las intensas lluvias que se presentaron en el estado toda vez que el módulo en cuestión se inundó ocasionando que el archivo se destruyera. Cabe hacer mención que el archivo que se resguarda era de las áreas que se enlistan a continuación:

- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Estado Mayor
- Jefatura de Visitaduría y asuntos internos
- Jefatura de Profesionalización
- Jefatura de Control y Despacho
- Jefatura Administrativa



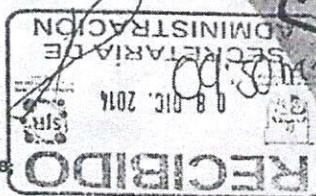
Lo anterior con el objeto que la situación que se describe líneas arriba sea tomada en consideración y por su conducto se informe a los regidores integrantes del H. Ayuntamiento a fin de dejar constancia y no se tenga ningún contratiempo en el procedimiento de Entrega-Recepción de la presente Administración.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto institucional.

Atentamente
"Avanzamos con Certeza"

Lic. Raúl Rosales Ramírez
Secretario de Seguridad Pública

C.c.p. Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal. Para su conocimiento.
Lic. Noemí Escamilla Chávez, Contralor Municipal. Para su conocimiento
Lic. Marisol Ramírez Moreno, Jefa de Inventarios del Municipio. Para su conocimiento.



Av. Rio Moctezuma No 199; Col. Nuevo San Juan CP 76808
Tel. 27 47964; www.sanjuandelrio.gob.mx



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



SANJUANDELRÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DAÑOS AL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA
POR FENOMENO METEOROLOGICO.**

En la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del día 01 del mes de Diciembre del dos mil catorce, reunidos en la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio, el Lic. Raúl Rosales Ramírez en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, Lic. Oswaldo Gómez Martínez en su carácter de Director de Seguridad Pública, Comandante Alejandro Navarrete Toral en su calidad de Director de Tránsito Municipal, Policía Alfonso Elizondo Nieto, en su calidad de Director de Estado Mayor, Lic. Juan Pablo Tovar Espinosa en su calidad de Jefe del área de Visitaduría y Asuntos Internos, Lic. Héctor Hugo Salinas Aguilón en su calidad de Jefe de Profesionalización, Policía Daniel Alegria Cortes en su calidad de Jefe del área de Control y Despacho y el Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández en su calidad de Jefe del área Administrativa todos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el propósito de hacer constar los hechos sobre la inundación atípica derivada por el paso del periodo de lluvias ocurrido en este Municipio durante los meses Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, para lo cual intervienen como testigos de asistencia los C. Lic. Marco Antonio Vázquez Pichardo y el C. Lic. Edgar González Romero, manifestando el primero prestar sus servicios como Ayudantía del área de Visitaduría en esta corporación con número de nomina 9312 y tener su domicilio particular en calle Constitución número 9 en la Comunidad de San Miguel Galindo, en este Municipio de San Juan del Río, Qro., el segundo manifiesta prestar sus servicios como Ayudantía del Secretaría en ésta Corporación con número de nómina 9195 y tener su domicilio conocido en la Comunidad de Palmillas en este Municipio de San Juan del Río, Qro; ambas personas aceptan tal designación haciéndolo constar mediante sus firmas en la presente acta.---

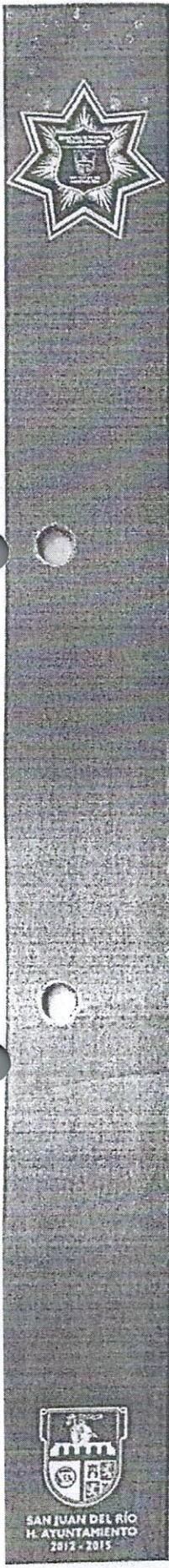
ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derviado de un convenio celebrado en el año 2006 por parte de esta Secretaría con el Gerente del Restaurante y Hotel La misión San Gil, en este Municipio se nos acondiciono un espacio, que en primer lugar serviría como modulo policial, pero con el transcurso del tiempo se convirtió en bodega, donde las diversas Jefaturas de esta Secretaría almacenaban su archivo de años pasado, ello debido a que en el Edificio Principal de esta Secretaría ubicado en Avenida Río Moctezuma número 199, colonia Nuevo San Juan no se cuenta con lugar disponible para dichos documentos.

C.c.p. Archivo.
L'RRR/L'JPTE

Av. Río Moctezuma, No. 199, Colonia Nuevo San Juan, C.P. 76808
San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 272-07-89; www.sanjuandelrio.gob.mx





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



22
SAN JUAN DEL RÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

SEGUNDO.- Derivado del tiempo y las fuertes lluvias que se han presentado en diversas ocasiones en el territorio Queretano, ha tenido como consecuencia que la estructura de la bodega se venga deteriorando, originando goteras y encharcamientos dentro de la misma, asimismo los animales roedores "ratas", arañas, cucarachas etc." han ocasionado severas afectaciones a los documentos resguardados, por lo que es imposible obtener algún documento en buen estado en su totalidad.

TERCERO.- La Oficina del Secretario, las tres Direcciones (Seguridad Pública, Transito y Estado Mayor), así como las Jefatura de Visitaduría y Asuntos Internos, la Jefatura de Profesionalización, la Jefatura de Control y Despacho así como la Jefatura Administrativa, resguardaban en el inmueble mencionado en el antecedente anterior la información que a cada área correspondía desde el año 2000.

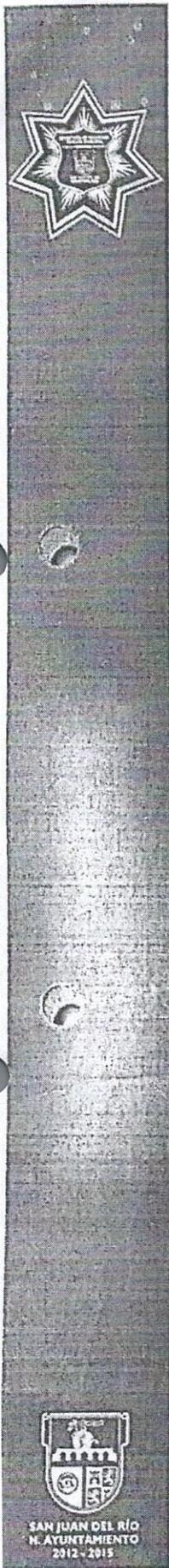
HECHOS

PRIMERO.- Durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, se registró una inundación atípica en las instalaciones ubicadas en Autopista Mexico-Queretaro s/n lugar donde se ubica el inmueble descrito en el Antecedente marcado como "PRIMERO" de este Instrumento, lugar donde se ubica una bodega donde se resguardaba el archivo muerto de las diversas Jefaturas que conforman esta Secretaría dichos Archivos contenían información relacionada con las áreas mencionadas líneas arriba desde el año 2000, destruyendo por completo las cajas y documentos pertenecientes a esta Corporación tal inundación.

SEGUNDO.- Así es que el día 29 de Noviembre de los corrientes personal de cada Jefatura acudió a dicha bodega a efecto de revisar sus archivos y con ello dar cumplimiento al inventario para la realización de los FUM'S de este Municipio encontrándose con la novedad de que todas las cajas que contenían tales documentos habían sido destruidas por las inclemencias del clima que ya se mencionaron con antelación, por tales hechos se tiene a bien levantar el presente instrumento para dejar constancia de que los archivos correspondientes desde el año 2000 fueron destruidos por causas climatológicas y no por negligencia de los titulares de las áreas que firman a presente para dejar constancia de lo mencionado en el cuerpo de la misma. Adjuntando a la presente 09 impresiones fotográficas donde constan los daños que sufrieron el archivo de esta corporación.

C.c.p. Archivo.
L'RRR/L'JPTE

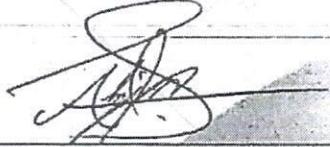
Av. Río Moctezuma, No. 199, Colonia Nuevo San Juan, C.P. 76808
San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 272-07-89; www.sanjuandelrio.gob.mx



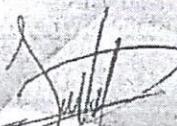
DEPENDENCIA: **SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Lic. Raúl Rosales Ramírez.
Secretario de Seguridad Pública.

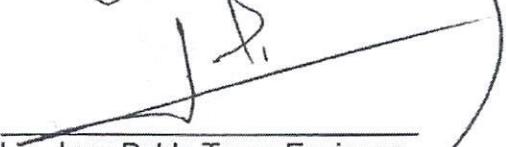

Cmte. Alejandro Navarrete Toral.
Director de Tránsito Municipal.

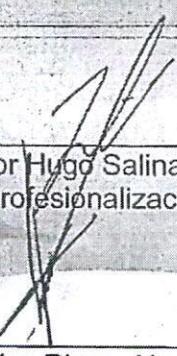

Policía Alfonso Elizondo Nieto.
Director de Estado Mayor.


Policía Daniel Alegria Cortes.
Jefe de Control y Despacho


Lic. Marco A. Vázquez Pichardo.
Ayudantía del área de Visitaduría.
TESTIGO


Lic. Oswaldo Gómez Martínez.
Director de Seguridad Pública.


Lic. Juan Pablo Tovar Espinosa.
Jefe del área de Visitaduría y Asuntos Internos.


Lic. Héctor Hugo Salinas Aguilón.
Jefe de Profesionalización.


Juan Carlos Rivera Hernández.
Jefe del área Administrativa.


Lic. Edgar González Romero.
Ayudantía del Secretario.
TESTIGO

C.c.p.Archivo.
L'RRR/L'JPTE

Av. Río Moctezuma, No. 199, Colonia Nuevo San Juan, C.P. 76808
San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 272-07-89; www.sanjuandelrio.gob.mx

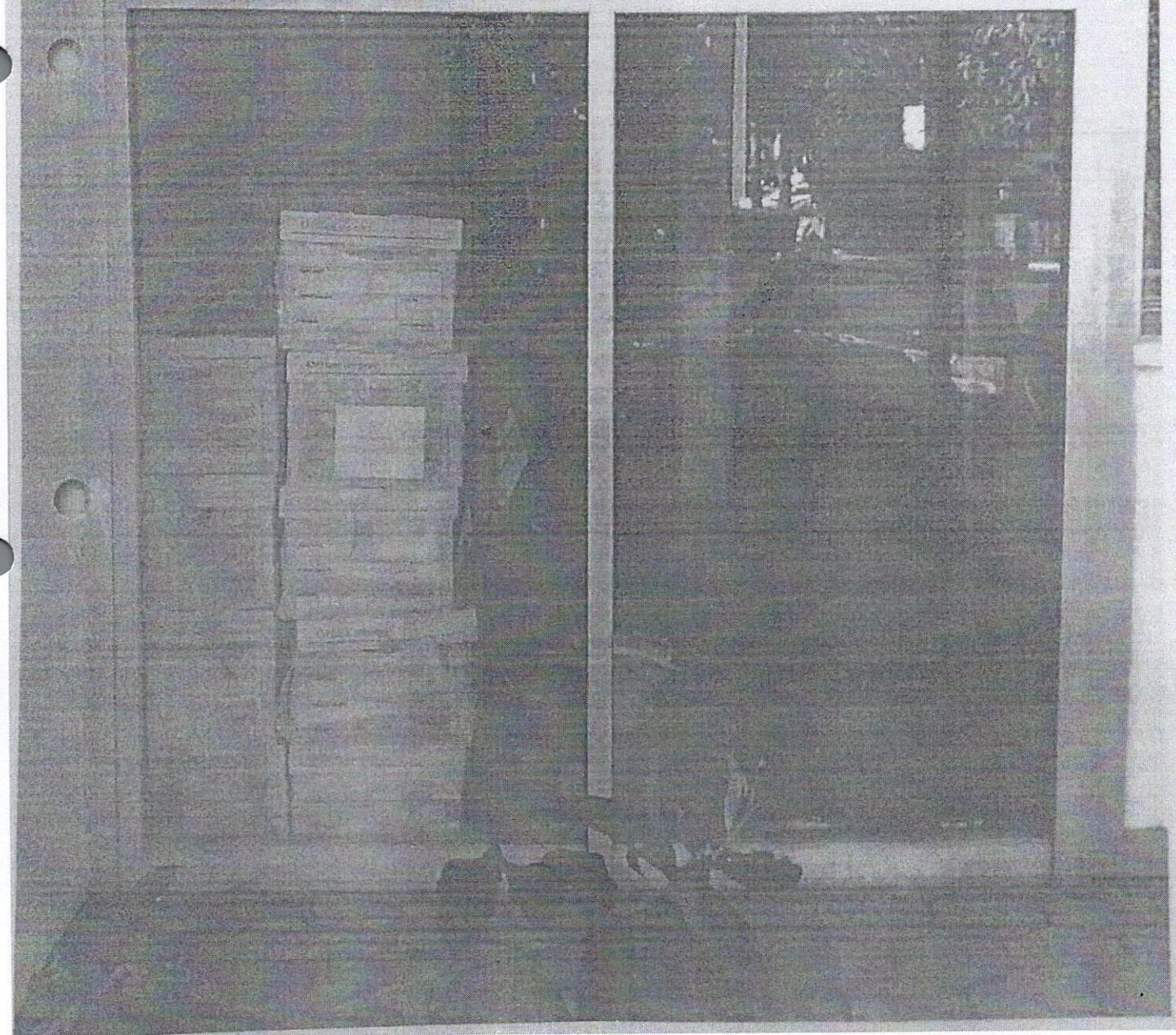


SAN JUAN DEL RÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

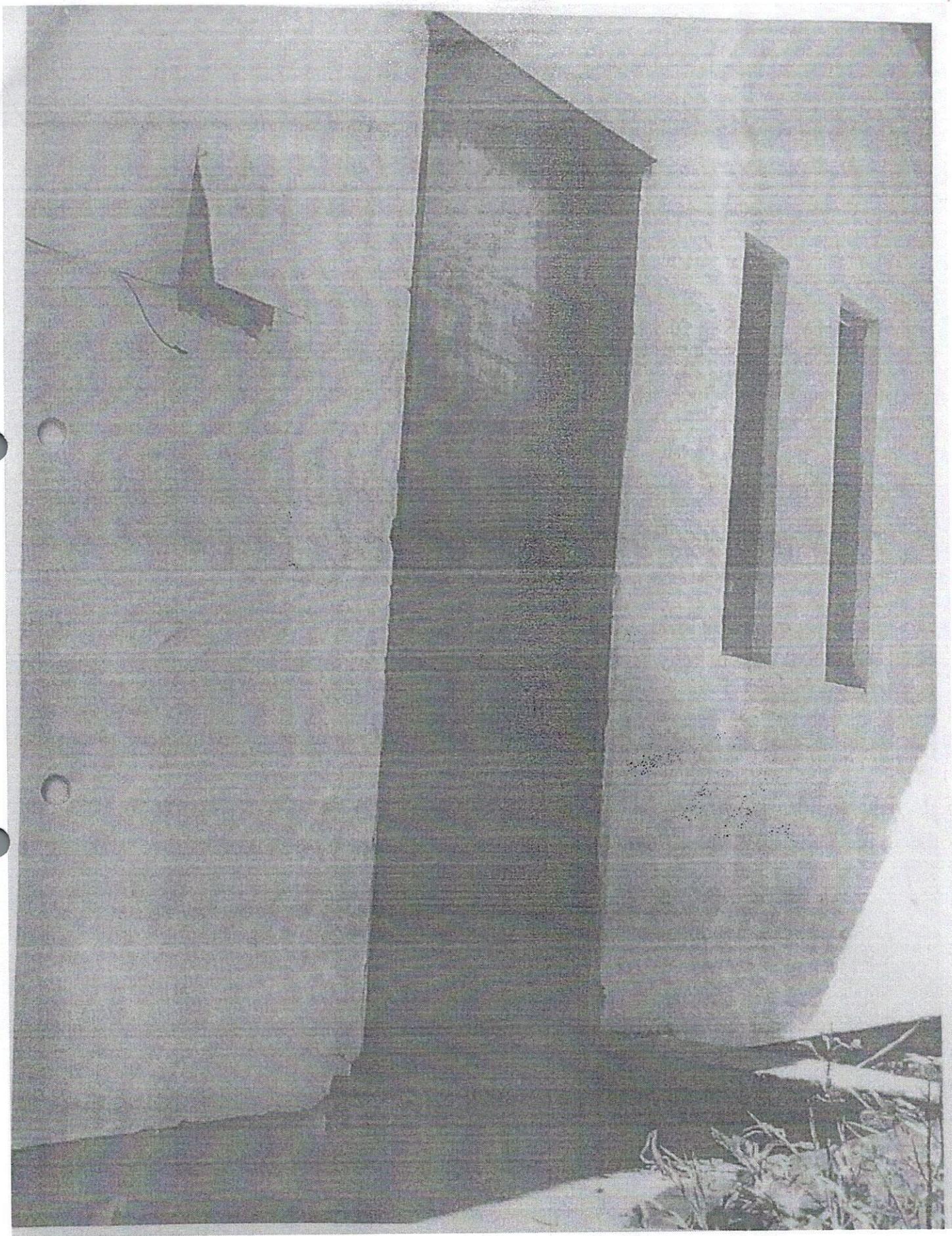
**AVANZAMOS CON
CERTEZA**

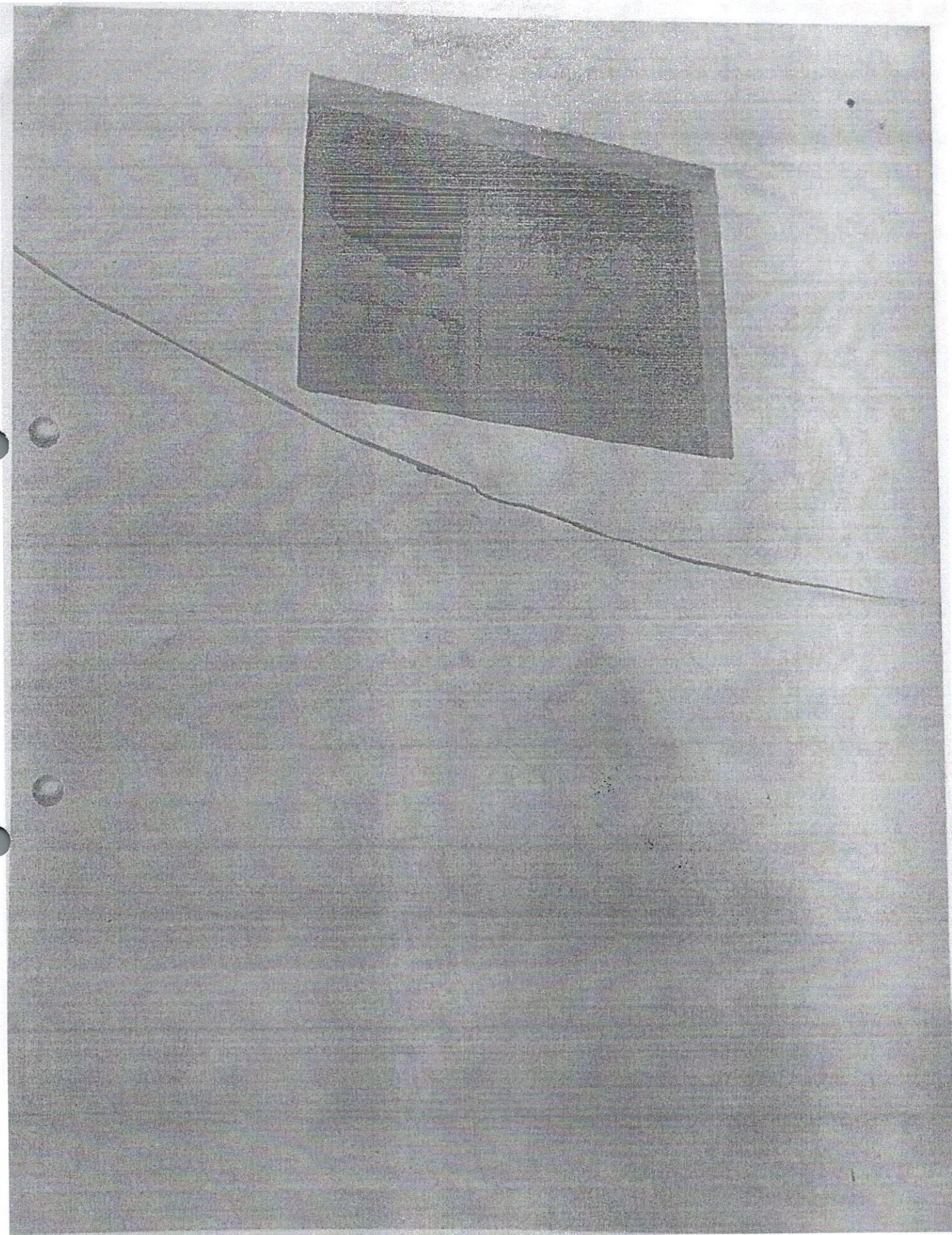
2
74

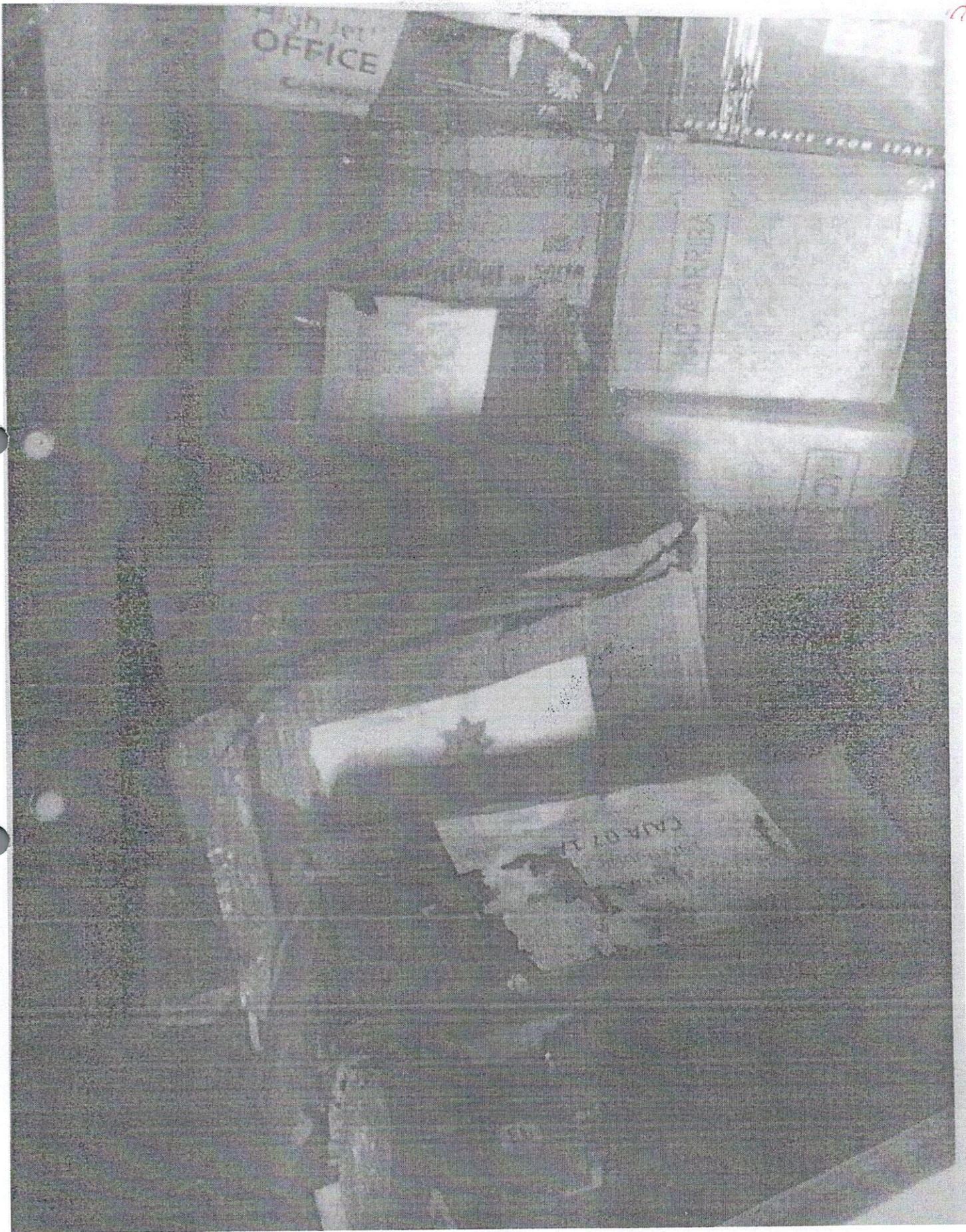
POLICIA MUNICIPAL

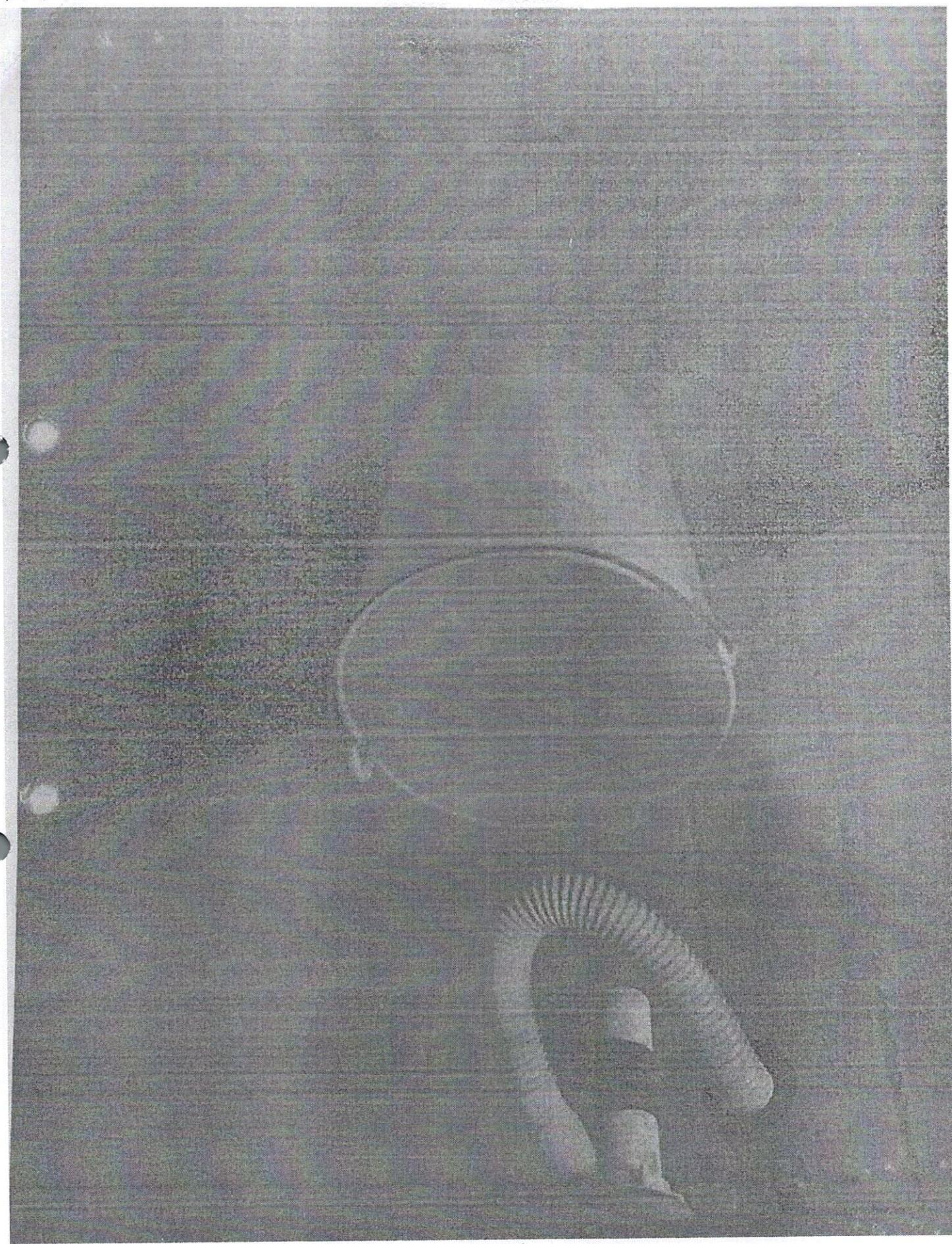














51





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
MUNICIPAL
SECCIÓN: OFICINA DEL SECRETARIO
NO. DE OFICIO: SSPM/O.S./1594/2014.
ASUNTO: SE REMITE ACTA
CIRCUNSTANCIADA DE DAÑOS DE
ARCHIVO MUERTO



SAN JUAN DEL RÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

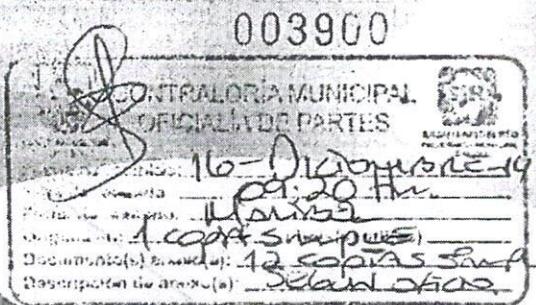
AVANZAMOS CON
CERTEZA

ACUSE

Lic. Carlos Olguín González
Secretario de Administración Municipal
Presente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo. En anexo al presente le remito original del Acta Circunstanciada de daños al archivo de esta Secretaría por fenómeno meteorológico a través de la cual se deja constancia que el archivo muerto que se resguardaba en el Modulo ubicado en Misión San Gil se destruyó a raíz de las intensas lluvias que se presentaron en el estado toda vez que el modulo en cuestión se inundó ocasionando que el archivo se destruyera. Cabe hacer mención que el archivo que se resguarda era de las áreas que se enlistan a continuación:

- Dirección de Seguridad Pública
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Estado Mayor
- Jefatura de Visitaduría y asuntos internos
- Jefatura de Profesionalización
- Jefatura de Control y Despacho
- Jefatura Administrativa



Lo anterior con el objeto que la situación que se describe líneas arriba sea tomada en consideración y por su conducto se informe a los regidores integrantes del H. Ayuntamiento a fin de dejar constancia y no se tenga ningún contratiempo en el procedimiento de Entrega-Recepción de la presente Administración.

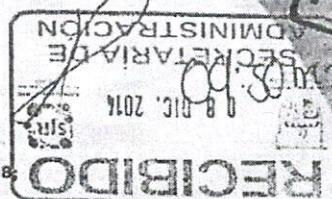
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y respeto institucional.

Atentamente
"Avanzamos con Certeza"

Lic. Raúl Rosales Ramírez
Secretario de Seguridad Pública

C.c.p.

Lic. Fabián Pineda Morales, Presidente Municipal. Para su conocimiento.
Lic. Noemí Escamilla Chávez, Contralor Municipal. Para su conocimiento
Lic. Marisol Ramírez Moreno, Jefa de Inventarios del Municipio. Para su conocimiento.



SAN JUAN DEL RÍO
H. AYUNTAMIENTO
2012-2015

Av. Rio Moctezuma No 199; Col. Nuevo San Juan CP 76808
Tel. 27 47964; www.sanjuandelrio.gob.mx



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



SANJUANDELRÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE DAÑOS AL ARCHIVO DE ESTA SECRETARÍA
POR FENOMENO METEOROLÓGICO.**

En la Ciudad de San Juan del Río, Querétaro siendo las 13:19 trece horas con diecinueve minutos del día 01 del mes de Diciembre del dos mil catorce, reunidos en la Secretaría de Seguridad Pública de este Municipio, el Lic. Raúl Rosales Ramírez en su carácter de Secretario de Seguridad Pública, Lic. Oswaldo Gómez Martínez en su carácter de Director de Seguridad Pública, Comandante Alejandro Navarrete Toral en su calidad de Director de Tránsito Municipal, Policía Alfonso Elizondo Nieto, en su calidad de Director de Estado Mayor, Lic. Juan Pablo Tovar Espinosa en su calidad de Jefe del área de Visitaduría y Asuntos Internos, Lic. Héctor Hugo Salinas Aguillon en su calidad de Jefe de Profesionalización, Policía Daniel Alegria Cortes en su calidad de Jefe del área de Control y Despacho y el Ciudadano Juan Carlos Rivera Hernández en su calidad de Jefe del área Administrativa todos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con el propósito de hacer constar los hechos sobre la inundación atípica derivada por el paso del periodo de lluvias ocurrido en este Municipio durante los meses Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, para lo cual intervienen como testigos de asistencia los C. Lic. Marco Antonio Vázquez Pichardo y el C. Lic. Edgar González Romero, manifestando el primero prestar sus servicios como Ayudantía del área de Visitaduría en esta corporación con número de nomina 9312 y tener su domicilio particular en calle Constitución número 9 en la Comunidad de San Miguel Galindo; en este Municipio de San Juan del Río, Qro., el segundo manifiesta prestar sus servicios como Ayudantía del Secretaría en esta Corporación con número de nomina 9195 y tener su domicilio conocido en la Comunidad de Palmillas en este Municipio de San Juan del Río, Qro; ambas personas aceptan tal designación haciéndolo constar mediante sus firmas en la presente acta. —

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Derivado de un convenio celebrado en el año 2006 por parte de esta Secretaría con el Gerente del Restaurante y Hotel La misión San Gil, en este Municipio se nos acondicionó un espacio, que en primer lugar serviría como modulo policial, pero con el transcurso del tiempo se convirtió en bodega, donde las diversas Jefaturas de esta Secretaría almacenaban su archivo de años pasado, ello debido a que en el Edificio Principal de esta Secretaría ubicado en Avenida Río Moctezuma número 199, colonia Nuevo San Juan no se cuenta con lugar disponible para dichos documentos.

C.c.p. Archivo.
L'RRR/L'JPTE

Av. Río Moctezuma, No. 199, Colonia Nuevo San Juan, C.P. 76808

San Juan del Río, Qro.

Teléfono: (427) 272-07-89; www.sanjuandelrio.gob.mx





DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.



SANJUANDEL RÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

SEGUNDO.- Derivado del tiempo y las fuerte lluvias que se han presentado en diversas ocasiones en el territorio Queretano, ha tenido como consecuencia que la estructura de la bodega se venga deteriorando, originando goteras y encharcamientos dentro de la misma, asimismo los animales roedores "ratas", arañas, cucarachas etc." han ocasionado severas afectaciones a los documentos resguardados, por lo que es imposible obtener algún documento en buen estado en su totalidad.

TERCERO.- La Oficina del Secretario, las tres Direcciones (Seguridad Pública, Transito y Estado Mayor), así como las Jefatura de Visitaduría y Asuntos Internos, la Jefatura de Profesionalización, la Jefatura de Control y Despacho así como la Jefatura Administrativa, resguardaban en el inmueble mencionado en el antecedente anterior la información que a cada área correspondía desde el año 2000.

HECHOS

PRIMERO.- Durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, se registró una inundación atípica en las instalaciones ubicadas en Autopista Mexico-Queretaro s/n lugar donde se ubica el inmueble descrito en el Antecedente marcado como "PRIMERO" de este Instrumento, lugar donde se ubica una bodega donde se resguardaba el archivo muerto de las diversas Jefaturas que conforman esta Secretaría dichos Archivos contenían información relacionada con las áreas mencionadas líneas arriba desde el año 2000, destruyendo por completo las cajas y documentos pertenecientes a esta Corporación tal inundación.

SEGUNDO.- Así es que el día 29 de Noviembre de los corrientes personal de cada Jefatura acudió a dicha bodega a efecto de revisar sus archivos y con ello dar cumplimiento al inventario para la realización de los FUM'S de este Municipio encontrándose con la novedad de que todas las cajas que contenían tales documentos habían sido destruidas por las inclemencias del clima que ya se mencionaron con antelación, por tales hechos se tiene a bien levantar el presente instrumento para dejar constancia de que los archivos correspondientes desde el año 2000 fueron destruidos por causas climatológicas y no por negligencia de los titulares de las áreas que firman la presente para dejar constancia de lo mencionado en el cuerpo de la misma. Adjuntando a la presente 09 impresiones fotográficas donde constan los daños que sufriera el archivo de esta corporación.

C.c.p.Archivo.
L'RRR/L'JPTE

Av. Río Moctezuma, No. 199, Colonia Nuevo San Juan, C.P. 76808
San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 272-07-89; www.sanjuandelrio.gob.mx



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Lic. Raúl Rosales Ramírez.
Secretario de Seguridad Pública.

Cmte. Alejandro Navarrete Toral.
Director de Tránsito Municipal.

Policía Alfonso Elizondo Nieto.
Director de Estado Mayor.

Policía Daniel Alegria Cortés.
Jefe de Control y Despacho

Lic. Marco A. Vázquez Pichardo.
Ayudantía del área de Visitaduría.
TESTIGO

Lic. Oswaldo Gómez Martínez.
Director de Seguridad Pública.

Lic. Juan Pablo Tovar Espinosa.
Jefe del área de Visitaduría y Asuntos Internos.

Lic. Héctor Hugo Salinas Aguilón.
Jefe de Profesionalización.

Juan Carlos Rivera Hernández.
Jefe del área Administrativa.

Lic. Edgar González Romero.
Ayudantía del Secretario.
TESTIGO



SANJUANDELRÍO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2012-2015

AVANZAMOS CON
CERTEZA

C.c.p. Archivo.
LRRRLJPTE

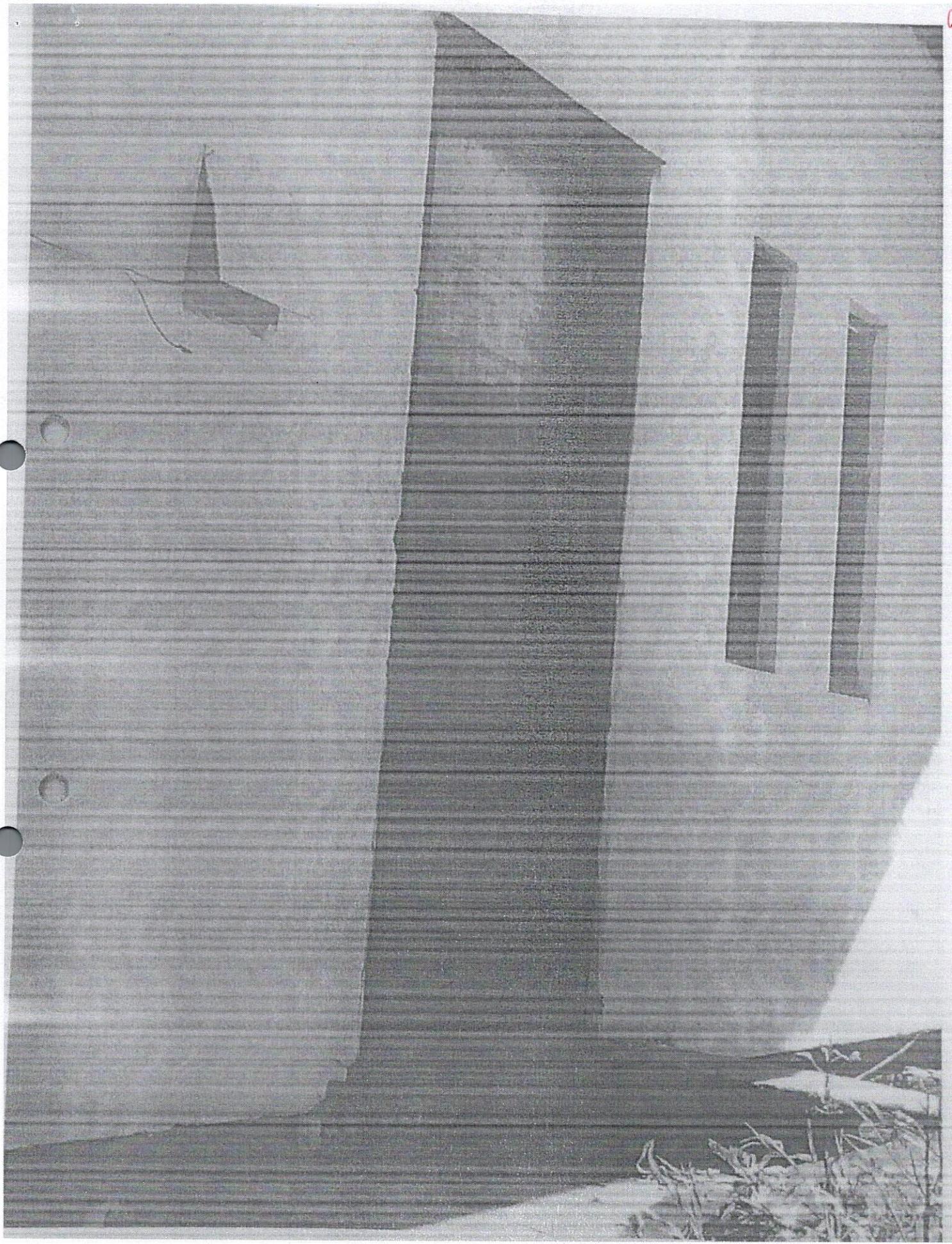
Av. Río Moctezuma, No. 199, Colonia Nuevo San Juan, C.P. 76808
San Juan del Río, Qro.
Teléfono: (427) 272-07-89; www.sanjuandelrio.gob.mx

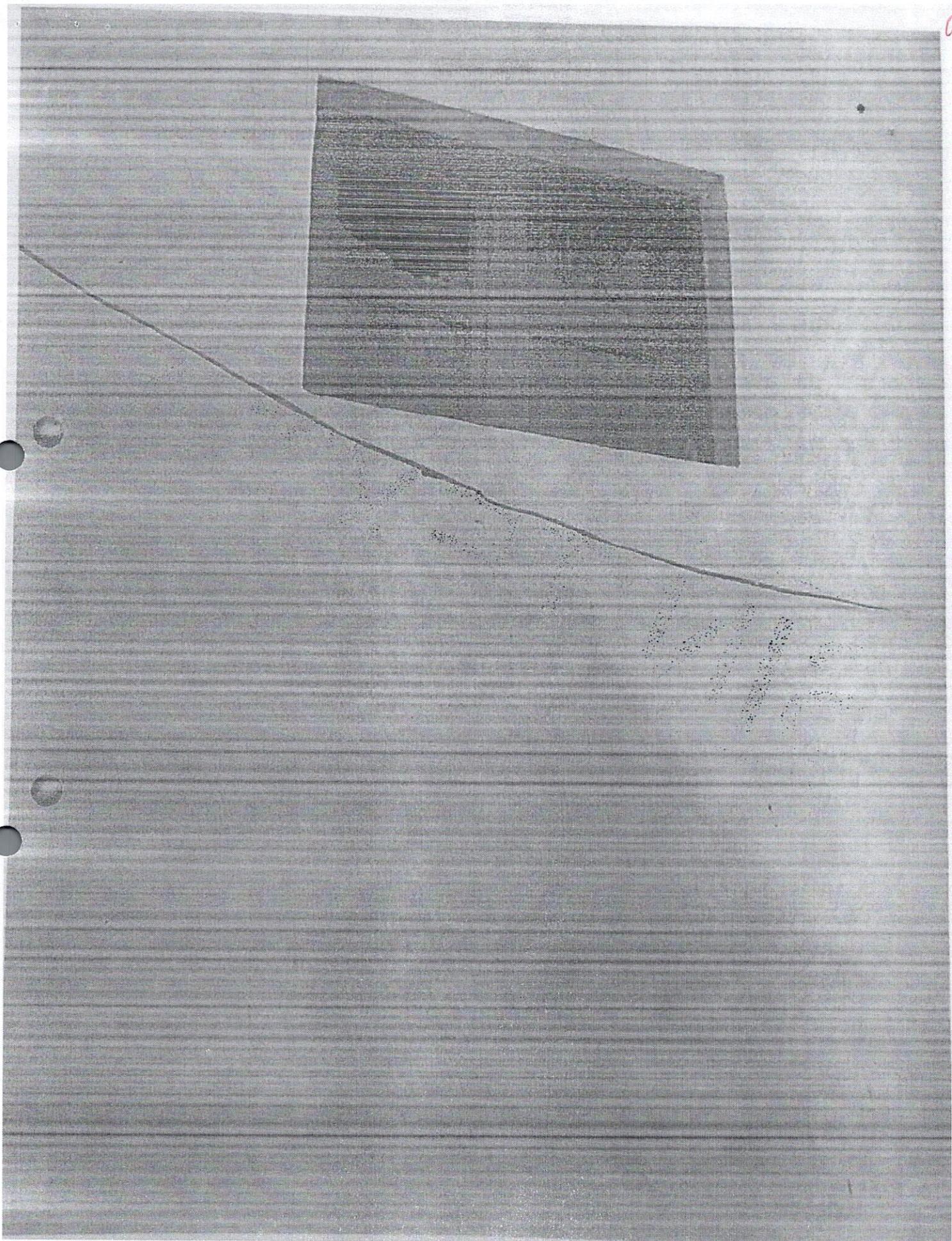
2
4
POLICIA MUNICIPAL









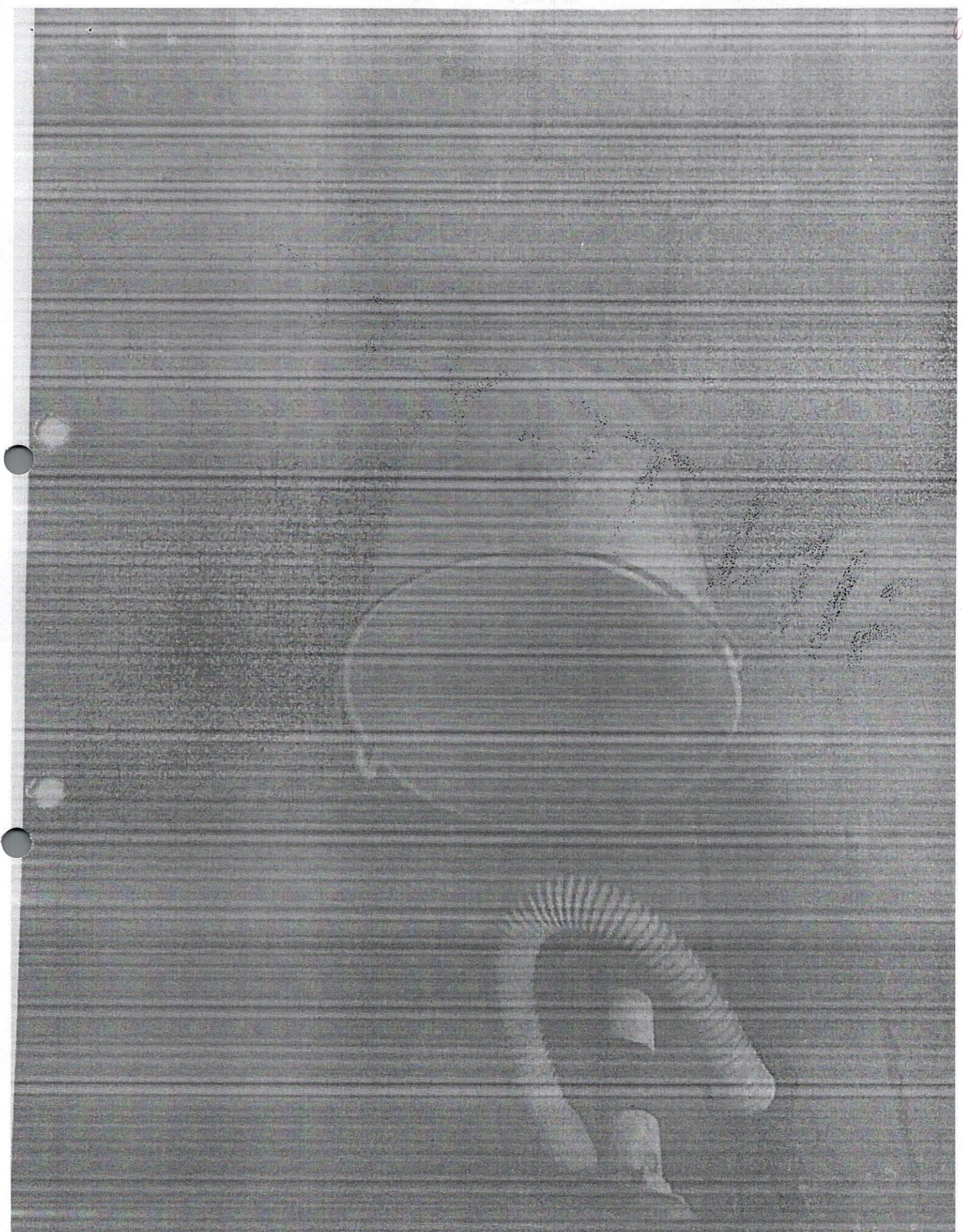


OFFICES

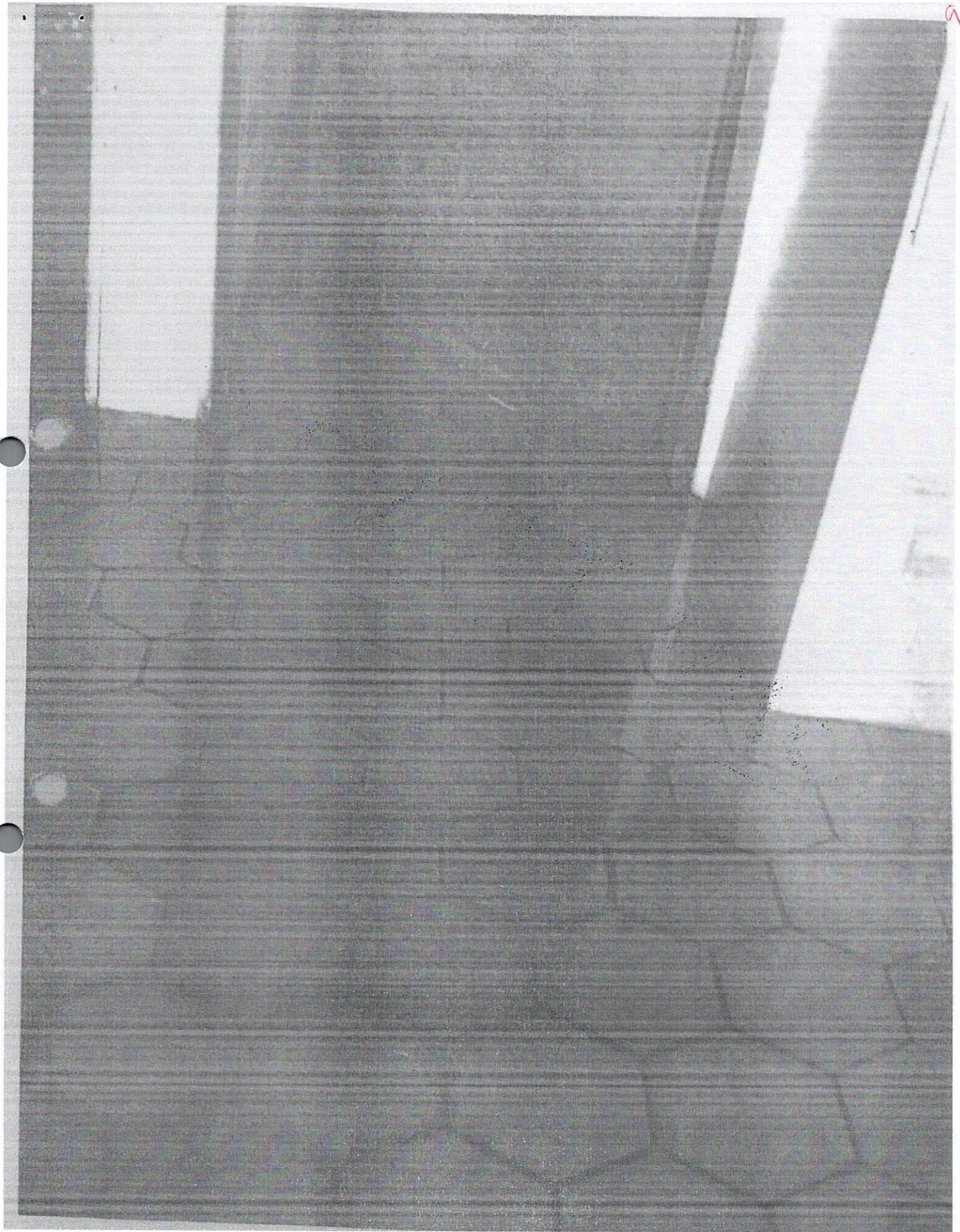
RENTALS FROM 1000

a2

CRN 01 21









UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO: ST/CUT/749/2022.
ASUNTO: INCUMPLIMIENTO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022.

**MTRO. ANGEL RANGEL NIEVES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

11 Nov. 2022

09:36 Hrs K.P.S

PRESENTE.

Por este medio reciba un cordial saludo y a su vez aprovecho para hacerle de su conocimiento que el día 31 de octubre del 2022 le solicite una información de un recurso de revisión con número de folio 22045872200020 y con el número de oficio ST/CUT/717/2022 y se dio un tiempo para contestar de 3 días hábiles en caso de que la información fuera a llevarse a sesión de comité o 5 días hábiles para entregar la información y unidad de trasparencia se hiciera el informe justificado de dicha información todo esto con la finalidad de checar en tiempos y contestar en tiempo y forma es el caso que al día de hoy a unidad de trasparencia no se le ha mandado ninguna respuesta de dicho recurso interpuesto para dar cumplimiento.

Por tal motivo le informo que este recurso el día de ayer se platicó con el licenciado Rodrigo Ruiz Díaz y Unidad de Trasparencia y se llegó a un acuerdo de mandar esta información donde se le explica la situación.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por tal motivo le hago de su conocimiento que unidad de trasparencia y su servidora se deslinda de toda responsabilidad de este recurso de revisión del cual vuelvo a insistir no se obtuvo ninguna respuesta. El plazo que se tiene que contestar el recurso de revisión con un informe justificado es el día martes 15 de noviembre por tal motivo es una información que no se presentó en tiempo y forma.

ATENTAMENTE.

Antonia Ríos B.
Lic. María Antonia Rivera Barboza





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

DEPENDENCIA: COORDINACIÓN DE
LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECCIÓN: ADMINISTRATIVA
OFICIO: ST/CUT/717/2022.
ASUNTO: RECURSO DE REVISIÓN

FOLIO No. 220458722000020

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 31 DE OCTUBRE DE 2022.

**MTRO: ANGEL RANGEL NIEVES
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.
PRESENTE.**

La suscrita, LIC. MARÍA ANTONIA RIVERA BARBOZA, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Qro., por este medio le envío un cordial saludo, asimismo me dirijo a usted, con la finalidad de hacerle de su conocimiento que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recibimos la solicitud de acceso a la información pública número **220458722000020** y qué es atendida por esta Unidad de información, signada por el **C.1** [redacted] refiere:

(Le hago de su conocimiento que ha sido causa de recurso de revisión la solicitud del c. 1 [redacted] ya que su información que recibió está incompleta por lo cual fue la causa del recurso de revisión por tal motivo le pido se le proporcione la información completa y tiene 5 días para dar su información apartir del dia que se le notifica y pedirle una búsqueda exhaustiva para dicha información y si no la tuviera y la declara enexistente tiene 3 días para notificarle a esta dependencia y misma corre apartir de la fecha en que se le notifique.)

INFORMACIÓN SOLICITADA

Por medio de la presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o csv.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO

LUGAR DEL INCIDENTE O EVENTO

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO

MAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CÍVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

aa

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional De Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor esta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenada del incidente o evento. Por lo que solicito verifiquen en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base de datos en la que se encuentra la información relaciona la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes. Para mayor referencia se hace de su conocimiento que dicha información es pública y se proporciona de manera permanente por otros sujetos obligados del país, por ejemplo las instancias de seguridad de la Ciudad de México. Lo cual puede ser corroborado en el siguiente sitio: <https://datos.cdmx.gob.mx/dataset/?groups=justicia-y-seguridad>.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo reiterándole mi respecto institucional

ATENTAMENTE.


Lic. María Antonia Rivera Barboza



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

En la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, siendo las 13:00 (Trece horas con cero minutos) del día Martes 15 de Noviembre del año 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de la Secretaría de Gobierno, ubicada en Boulevard Paso de los Guzmán, número 24, Barrio de la Concepción, San Juan del Río, Querétaro, reunidos para celebrar la Sesión del Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Qro., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42, 43 Fracción II y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro. Encontrándose presentes la Lic. María Antonia Rivera Barboza, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Presidenta del Comité, Lic. Ángel Ruiz Uvence, Director de los Juzgados Cívicos, como suplente del Lic. Diego Cabrera Leal. Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., quien fungirá como Secretario Técnico del Comité; Mtro. Ángel Rangel Nieves. Titular de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., Vocal 1 del Comité, la L.I. Eunice Vázquez Bañuelos, Directora de Egresos, quien comparece como suplente del C.P. Fernando Damián Oceguera. Titular de la Secretaría de Finanza Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro. Vocal 2 del Comité., Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Titular de la Secretaría de Administración, Vocal 3 del Comité, la Arq. Violenta Moysen Mason, Coordinadora Técnica, quien comparece como suplente de la Ing. Edith Álvarez Flores. Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 4 del Comité, y el Lic. Gildardo Ríos Terrazas, Director de Control Urbano y Territorial quien comparece como suplente del Lic. Oscar Alcántara Peña. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 5 del Comité, todos en calidad de integrantes del comité, mismos que acuerdan y firman la presente acta para dejar constancia de la presente sesión, por lo que se procede a su desahogo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM;
II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIO NÚMERO
SSPM/JUR/5875/2022, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, REMITIDO Y
SUSCRITO POR EL M. EN C.P. ÁNGEL RANGEL NIEVES, EN SU CALIDAD DE
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO,
QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE LA
INEXISTENCIA EN ATENCIÓN LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. [REDACTED]
1 [REDACTED] MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON
NÚMERO DE SOLICITUD Y/O FOLIO 220458722000020 Y EN

1 **MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE SOLICITUD Y/O FOLIO 22045872200020 Y EN**

220458722000020 1 EN
Ritter Re 1B SJR ADELANTE

CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/218/2022, QUE PROMUEVE EL SOLICITANTE CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y LA CUAL SE DETALLA EN EL OFICIO REFERIDO Y SE REPRODUCE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

IV. ASUNTOS GENERALES.

V. TÉRMINO DE LA SESIÓN.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de asistencia y declaración de quórum

En el primer punto del orden del día, la Presidenta instruye al Secretario Técnico, a realizar el pase de lista de asistencia y hace constar que se encuentran presentes la totalidad de los integrantes del Comité Interinstitucional, en consecuencia la presidenta declara que existe quórum legal para celebrar la sesión ordinaria.

II.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

En seguida se la lectura al orden del día, sin que haya consideraciones, por lo que se procede a someter a votación económica, aprobándose por unanimidad de votos.

III.- ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIO NÚMERO SSPM/JUR/5875/2022, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, REMITIDO Y SUSCRITO POR EL M. EN C.P. ÁNGEL RANGEL NIEVES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA EN ATENCIÓN LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C.1 [REDACTADO] MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE SOLICITUD Y/O FOLIO 220458722000020 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/218/2022, QUE PROMUEVE EL SOLICITANTE CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y LA CUAL SE DETALLA EN EL OFICIO REFERIDO Y SE REPRODUCE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se pone a consideración del órgano colegiado, el oficio número SSPM/JUR/5875/2022, de fecha 08 de noviembre de 2022, remitido y suscrito por el M. EN C.P. ÁNGEL RANGEL NIEVES, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, **RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA** en atención la solicitud realizada por el C.1 [REDACTADO]

mediante plataforma nacional de transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020 y en cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el municipio de San Juan del Río, Querétaro, Y

la cual se detalla en el oficio referido y se reproduce como si a la letra se insertara. POR LO TANTO SE PROCEDIÓ AL ESTUDIO DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA EN EL **OFICIO EN MENCIÓN, EMITIENDOSE POR LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ LAS SIGUIENTES:**

Los integrantes del Comité, señalan que es importante en primer término determinar cuál es la información que se pretende se declare de inexistente, por lo que señalan que la misma se refiere a la siguiente, y que se reproduce acorde a lo solicitado por el C. [REDACTED]

"Por medio del presente, solicito una base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)

HORA DEL INCIDENTE O EVENTO

FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO.

TIPO DE INCIDENTE O EVENTO.

UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO.

LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.

Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.

Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.

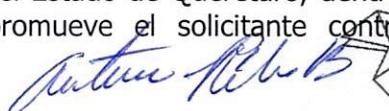
Me permito mencionar que aun cuando existe información pública relacionada a la de mi solicitud en la página e información que se proporciona por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la contenida en la misma no se encuentra desglosada con el detalle con la que un servidor ésta solicitando, principalmente por lo que se refiere a la georreferencia y coordenadas de incidente o evento.

Por lo que, solicito verifique en sus bases de datos la información solicitada y me sea proporcionada en el formato solicitado.

La información que solicito no puede ser considerada información confidencial en virtud de que no estoy solicitando ningún dato personal. Si la base en la que se encuentra la información relacionada la misma con un dato personal, solicito que los datos personales sean eliminados o, en su defecto, se me proporcione una versión pública de dichos documentos.

La información que solicito no puede ser considerada reservada, en tanto no encuadra en ninguna de las causales señaladas en la normatividad aplicable ya que no supera la prueba de daño que el sujeto debe realizar para demostrar que su publicación afectaría en algún modo en las funciones del sujeto obligado o sus integrantes..."

Que en atención a la solicitud realizada por el C.1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020 y a efecto de dar cumplimiento a la resolución dictada por la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, dentro del Recurso de Revisión RR/DAIP/JMO/218/2022, que promueve el solicitante contra el



SJR
ADELANTE

Municipio de San Juan del Río, Querétaro, es necesario que la misma sea declarada inexistente por este Comité.

Es por lo anterior, que este Comité, procede a efecto de que el Sujeto Obligado, de cumplimiento a la resolución referida con anterioridad respecto del considerando tercero de dicha resolución que en su último párrafo establece:

*"...Del análisis de fondo a la causa de pedir expuesta para la interposición del recurso, las constancias que integran el medio de impugnación, así como de los elementos allegados por las partes, es determinación de este Órgano Garante lo siguiente: si bien, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud, dentro del plazo legal establecido para ello, remitiendo diversa información estadística de incidencia delictiva, desde los años 2015 dos mil quince a 2021 dos mil veintiuno; al rendir el informe justificado fundó y motivó con mayor precisión la falta de atribución respecto de las coordenadas de los hechos probablemente delictivos o infracciones administrativas, en virtud de que no existe obligación normativa expresa de que dicho dato obre en los informes policiales homologados, y entregó el resto de la información solicitada por el ciudadano, del mes de enero de 2016 dos mil diecisés a junio de 2022 dos mil veintidós por lo que, por una parte, **sobreseer el recurso de revisión**, toda vez que el sujeto obligado entregó la información tal y como obra en sus archivos, conforme con la normatividad de la materia, antes de entrar al estudio de la resolución; y por cuanto ve a la información requerida de enero de 2010 dos mil diez a febrero de 2015 dos mil quince, se ordena al Municipio de San Juan del Río, Querétaro, que emita el acta de inexistencia de la información, debidamente fundada y motivada respecto de las causas expresadas por las que no cuenta con la información..."*

Lo resaltado es propio de esta autoridad.

Es por ello que, el Comité, tiene a la vista que se ha dado cumplimiento de forma parcial respecto de la entrega solicitada por el peticionante, y ante lo determinado por el autoridad en la resolución referida con anterioridad, se continua con el estudio de la **DECLARACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN (DESCRITA EN LINEAS ANTERIORES)**, solicitada por el C1 [REDACTED] mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, **respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince).**

Lo anterior en base a las siguientes consideraciones y fundamentos legales:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL.

1) Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Artículo 13. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 14. En principio se presume la existencia de la información cuando corresponda a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas del no ejercicio.

Artículo 15. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.



SJR
ADELANTE

Artículo 136. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el titular de la dependencia deberá informar tal circunstancia al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver lo siguiente:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 137. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma

2) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 18. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Artículo 19. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

Artículo 20. Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o Funciones.

Artículo 138. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el

caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 139. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

En virtud de lo anterior, y ante lo mencionado por el Sujeto Obligado (Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Municipio de San Juan del Río, Qro.), en cuanto a que de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos de esa Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se advierte que es inexistente esa información, toda vez que mediante **acta circunstancia (la cual este Comité tiene a la vista)** de fecha 01 (uno) de diciembre de 2014 (dos mil catorce), suscrita por servidores públicos que fungían como autoridades anteriormente de este Municipio de San Juan del Río, Querétaro, se desprenden las siguientes circunstancias de tiempo, modo y lugar:

...PRIMERO.- Durante los meses de Junio, Julio y Agosto del año en curso 2014, se registró una inundación atípica en las instalaciones ubicadas en la Autopista México- Querétaro s/n lugar donde se ubica el inmueble descrito en el Antecedente marcado como "PRIMERO" de este Instrumento, lugar donde se ubica una bodega donde se resguardaba el archivo muerto de las diversas jefaturas que conforman esta Secretaría dichos Archivos contenían información relacionada con las áreas mencionadas líneas arriba desde el año 2000, destruyendo por completo las cajas y documentos pertenecientes a esta Corporación tal inundación.

SEGUNDO.- Así es que el día 29 de noviembre de los corrientes personal de cada Jefatura acudió a dicha bodega a efecto de revisar sus archivos y con ello dar cumplimiento al inventario para la realización de los FUM'S de este Municipio encontrándose con la novedad de que todas las cajas que contenían tales documentos habían sido destruidas por las inclemencias del clima que ya se mencionaron con antelación, por tales hechos se tiene a bien levantar el presente instrumento para dejar constancia de que los archivos correspondientes desde el año 2000 fueron destruidos por causas climatológicas y no por negligencia de los titulares de las áreas que firman la presente para dejar constancia de lo mencionado en el cuerpo de la misma. Adjuntando a la presente 09 impresiones fotográficas donde constan los daños que sufriera el archivo de esta corporación..."

Acta circunstanciada que se ordena se anexe a la presente Acta, para que se corrobore lo anteriormente manifestado, además en dicha acta firman los servidores públicos que al



momento del hecho se encontraban ostentando el cargo designado dentro de la administración pública 2012-2015, y la cual es valorada en términos de las leyes aplicables al caso en concreto. Por lo que, bajo esta tesis para este comité resulta imposible que el Sujeto Obligado pueda entregar la información que solicita el ciudadano 1 [REDACTED] respecto de la fecha de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero 2015 (dos mil quince), por los hechos referidos con anterioridad.

De igual forma, en atención a lo referido por el Sujeto Obligado (Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., , en cuanto que los archivos electrónicos y/o digitales que pudieran contener la información que solicita el peticionario no se lograron localizarlos de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), ya que al hacer una búsqueda dentro de los equipos de cómputo que actualmente se encuentran en el área resguardante de dicha información (Unidad de Análisis de esta Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro), de una manera minuciosa y exhaustiva no se logró encontrar la información solicitada por el ciudadano 1 [REDACTED] respecto de la fecha de enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince), por los hechos referidos con antelación, por lo cual sea de presumir su inexistencia, dado que en ningún otro registro físico y digital se ha logrado localizar dicha información.

Es por lo anterior que este Comité encuentra fundado y motivada de manera suficiente el que emita el acuerdo de inexistencia de la información solicitada por el C. LUIZ RUIZ, mediante Plataforma Nacional de Transparencia, con número de solicitud y/o folio 220458722000020, **respecto de la fecha; enero de 2010 (dos mil diez) a febrero de 2015 (dos mil quince)**.

Así las cosas y una vez lo anterior, se procedió a poner a consideración de los integrantes del cuerpo colegiado el punto del orden del día, quienes manifiestan que no tienen consideraciones en razón de lo anteriormente vertido, por lo cual se somete a votación nominal la reserva de la información solicitada, obteniéndose **UNANIMIDAD DE VOTOS. Por lo que en virtud de la votación, se aprueba y resuelve en términos de las atribuciones que le son conferida a este Comité de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, en los Artículos 1, 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, 14, 15, 136 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y 18, 19, 20 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 27, fracción II, III y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y Manual de Organización del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, QUE DICHA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO SSPM/JUR/5875/2022, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022,**

REMITIDO Y SUSCRITO POR EL M. EN C.P. ÁNGEL RANGEL NIEVES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA EN ATENCIÓN LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C.1 [REDACTADO] MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE SOLICITUD Y/O FOLIO 220458722000020 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/218/2022, QUE PROMUEVE EL SOLICITANTE CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y LA CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- A) Base de datos (en formato abierto como xls o cvs.) con la siguiente información de incidencia delictiva o reporte de incidentes, eventos o cualquier registro o documento con el que cuente el sujeto obligado que contenga la siguiente información:
- 1) **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO** (es decir hechos presuntamente constitutivos de delito y/o falta administrativa, o situación reportada, cualquiera que esta sea, especificando si el hecho fue con o sin violencia)
 - 2) **HORA DEL INCIDENTE O EVENTO**
 - 3) **FECHA (dd/mm/aaaa) DEL INCIDENTE O EVENTO.**
 - 4) **TIPO DE INCIDENTE O EVENTO.**
 - 5) **UBICACIÓN DEL INCIDENTE O EVENTO.**
 - 6) **LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS DEL INCIDENTE O EVENTO. ESTABLECIDAS EN LA SECCIÓN "LUGAR DE LA INTERVENCIÓN" DEL INFORME POLICIAL HOMOLOGADO PARA 1) HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS O PARA 2) JUSTICIA CIVICA SEGÚN CORRESPONDA AL TIPO DE INCIDENTE.**
 - 7) **Solicito explícitamente que la información se encuentre desglosada y particularizada por tipo de incidente, por lo que cada uno debe contener su hora, fecha, lugar, ubicación y coordenadas geográficas que le corresponde.**
 - 8) **Requiero se proporcione la información correspondiente al periodo del 1 de enero de 2010 a la fecha de la presente solicitud.**

DEBERÁ DE DECLARARSE INEXISTENTE POR LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS JURÍDICO VERTIDOS CON ANTERIORIDAD.

Por lo que en consecuencia de lo anterior, se ordena notificar la presente Resolución al Titular de la Unidad de Información Gubernamental del Municipio de



SJR
ADELANTE



San Juan del Río, Querétaro, para que se considere la presente Inexistencia de información en solicitudes de información en donde se requiera información de dicha naturaleza, de igual forma se ordena notificar de igual manera al solicitante, como al órgano garante del Estado para conocimiento de la presente acta de clasificación.

V.- Asuntos generales.

La Presidente del Comité declara que no hay asuntos generales a tratar.

VI.- Término de la Sesión.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente Sesión, se determina agotado el orden del día. Declarándose formalmente cerrada la Sesión, siendo las 11:15 (Once Horas con Quince Minutos) del día de su inicio, se levanta acta, firmando los que en ella intervinieron al margen y calce de la presente.

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRASNPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

INTEGRANTE	FIRMA
1. Lic. María Antonia Rivera Barboza. Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Presidenta del Comité.	
2. Lic. Ángel Ruiz Uvence, en representación del Lic. Diego Cabrera Leal. Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., Secretario Técnico del Comité;	
3. Mtro. Ángel Rangel Nieves. Titular de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., Vocal 1 del Comité	
4. L.I. Eunice Vázquez Bañuelos en representación del C.P. Fernando Damián Oceguera. Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro. Vocal 2 del Comité.	
5. Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Titular de la Secretaría de Administración, Vocal 3 del Comité.	
6. Arq. Violeta Moyson Mason en representación de la Ing. Edith Álvarez Flores. Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 4 del Comité.	
7. Lic. Gildardo Ríos Terrazas en representación del Lic. Oscar Alcántara Peña. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 5 del Comité.	

(HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRASNPARENCIA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CELEBRADA EN FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022)

169

MARTES 15 DE NOVIMBRE DE 2022
"PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA"

PRESIDENTA DEL COMITE: Buenos días, siendo las 13:07 horas del día 15 de Noviembre Octubre del 2022, solicito al Secretario Técnico, pase lista de presentes:

SECRETARIO TÉCNICO: Previo a realizar el pase de lista, informo a este Comité, que se presentaron 4 escritos el primero suscrito por el Diego, Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., mediante el cual autoriza a _____, _____, como su suplente en la presente sesión, y el segundo suscrito por _____, Titular de la Secretaría de _____ del Municipio, mediante el cual autoriza a _____, en su calidad de _____ de dicha secretaría como su suplente para la presente sesión, una vez ello procedo al pase de lista:

	Asistencia	Falta	Falta Justificada
1. Lic. María Antonia Rivera Barboza. Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Presidenta del Comité.	✓		
2. Lic. Diego Cabrera Leal. Titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de San Juan del Río, Qro., Secretario Técnico del Comité;	✓		
3. Mtro. Ángel Rangel Nieves. Titular de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., Vocal 1 del Comité	✓		
4. C.P. Fernando Damián Oceguera. Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro. Vocal 2 del Comité.	✓		
5. Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Titular de la Secretaría de Administración, Vocal 3 del Comité.	✓		
6. Ing. Edith Álvarez Flores. Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 4 del Comité.	✓		
7. Lic. Oscar Alcántara Peña. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 5 del Comité.	✓		
VOTACIÓN TOTAL:			

SECRETARIO TÉCNICO: Informo Presidenta que se encuentran 7 integrantes presentes, 0 justificaciones y 0 ausencias.

PRESIDENTA DEL COMITE: Habiendo quórum legal, se declara instalada la presente sesión.

PRESIDENTA DEL COMITE: Acto seguido, solicitó al Secretario Técnico dé lectura al siguiente punto de la presente sesión.

SECRETARIO TÉCNICO Procedo a ello:

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA 110

- I. PASE DE LISTA Y COMPROBACIÓN DE QUÓRUM; ✓
- II. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA; ✓
- III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIO NÚMERO SSPM/JUR/5875/2022, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, REMITIDO Y SUSCRITO POR EL M. EN C.P. ÁNGEL RANGEL NIEVES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA EN ATENCIÓN LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. LUIS RUIZ, MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE SOLICITUD Y/O FOLIO 220458722000020 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/218/2022, QUE PROMUEVE EL SOLICITANTE CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y LA CUAL SE DETALLA EN EL OFICIO REFERIDO Y SE REPRODUCE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA. ✓ ✓
- IV. ASUNTOS GENERALES. ✓
- V. TÉRMINO DE LA SESIÓN. ✓

PRESIDENTA DEL COMITE: Secretario Técnico, le solicito someta a votación económica el orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO Someto a votación económica la aprobación del mismo; por lo cual les solicito que quienes estén a favor emitan su voto de manera económica, levantando la mano. ✓

Doy cuenta Presidenta que se ha obtenido una votación de 7, por lo cual se aprueba por 7 (unanimidad o mayoría) el orden del día.

PRESIDENTA DEL COMITE: Solicitud al Secretario Técnico, dé lectura al siguiente punto del orden del día.

SECRETARIO TÉCNICO Procedo a ello:

III. ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL OFICIO NÚMERO SSPM/JUR/5875/2022, DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, REMITIDO Y SUSCRITO POR EL M. EN C.P. ÁNGEL RANGEL NIEVES, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE DECLARATORIA DE LA INEXISTENCIA EN ATENCIÓN LA SOLICITUD REALIZADA POR EL C. LUIS RUIZ, MEDIANTE PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, CON NÚMERO DE SOLICITUD Y/O FOLIO 220458722000020 Y EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA,

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN RR/DAIP/JMO/218/2022, QUE PROMUEVE EL SOLICITANTE CONTRA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y LA CUAL SE DETALLA EN EL OFICIO REFERIDO Y SE REPRODUCE COMO SI A LA LETRA SE INSERTARA.

SECRETARIO TÉCNICO: Someto a su consideración la propuesta que ha sido presentada; quien desee participar, favor de hacerlo del conocimiento, levantando la mano.

Observaciones y modificaciones
<i>observaciones se le hace del conocimiento a 1 sujeto obligado del incumplimiento en tiempo y forma y de la falta de Responsabilidad de su parte</i>

PRESIDENTA DEL COMITÉ: Secretario Técnico, le solicito someta a votación nominal la propuesta que ha sido presentada.

SECRETARIO TÉCNICO: Procedo a ello.

	A favor:	En contra:	Abstención :
1. Lic. María Antonia Rivera Barboza. Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, Presidenta del Comité.	/		
2. Mtro. Ángel Rangel Nieves. Titular de Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Qro., Vocal 1 del Comité	/		
3. C.P. Fernando Damián Oceguera. Titular de la Secretaría de Finanza Públicas Municipales de San Juan del Río, Qro. Vocal 2 del Comité.	/		
4. Lic. José Rubén Pichardo Barrón, Titular de la Secretaría de Administración, Vocal 3 del Comité.	/		
5. Ing. Edith Álvarez Flores. Titular de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 4 del Comité.	/		
6. Lic. Oscar Alcántara Peña. Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de San Juan del Río, Qro. Vocal 5 del Comité.	/		
VOTACIÓN TOTAL:	7		

SECRETARIO TÉCNICO: Le informo Presidenta que se emitieron 7 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

PRESIDENTA DEL COMITÉ: En virtud de la votación obtenida, se autoriza la propuesta de referencia.

PRESIDENTA DEL COMITE: Solicitó al Secretario Técnico, dé lectura al siguiente punto del orden del día. 112

SECRETARIO TÉCNICO: Procedo a ello.

IV. Asuntos Generales.

SECRETARIO TÉCNICO: Nos encontramos en asuntos generales, si algún integrante del Comité tiene algún asunto que incluir, favor de hacerlo del conocimiento, levantando su mano y comunicando el tema a tratar.

SECRETARIO TÉCNICO: Presidenta, se Informa que no existen asuntos generales a tratar.

VI. Termino de la Sesión.

PRESIDENTA DEL COMITE: Toda vez que no hay ningún asunto general, y dando seguimiento al orden del día siendo las 13:19 horas, del presente día, se declara clausurada la presente sesión, ¡Gracias!

1 ELIMINADO: Recuadro en cuyo contenido encontramos datos de identificación de la persona.

Fundamento legal: Artículos 94, 97, 99, 104 y 108 fracción V de la L.T.A.I.P.E.Q.

Toda vez que implica un riesgo de seguridad para la persona.